

# Nociones estadísticas sobre el **Arraigo** para la **Formación** (III)



**Matin Khakpour.**  
*Gestor de proyectos y analista.*

1. Instrucciones SEM 1/2022 sobre el arraigo para la formación y otras cuestiones comunes a las autorizaciones de residencia temporal por motivos de arraigo previstas en el artículo 12.4 del reglamento de extranjería, aprobado por el RD 557/2011, de 20 de abril.
2. Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.
3. Cabe mencionar que, previo a esta medida, ya existían tres vías de arraigo (oficialmente, residencia temporal por circunstancias excepcionales: arraigo) que son laboral, social, y familiar, a la que se ha sumado el APF.

**E**n octubre del año pasado, se publicaron una serie de instrucciones que arrojaron más luz sobre la nueva modalidad de autorización de residencia llamada Arraigo para la Formación<sup>1</sup> -previamente aprobado por un Real Decreto en julio<sup>2</sup>. Por este motivo, desde la red de colaboradores Aspasia Team, hicimos un análisis sobre sus posibilidades emergentes para el sector de formación para el empleo.

Ante cualquier propuesta me parece fundamental tener una base sólida sobre las estimaciones cuantitativas del mercado al que nos dirigimos. Por lo cual, intenté trazar una hoja de ruta basada en datos (*Data Roadmap*) y buscar las cifras existentes o estimadas, las cuales explicaré brevemente.

De ahí el objetivo de este artículo es proponer una visión metodológica con variables cambiales que pueden servir de base para estudios de mercado o justificación y evaluación de políticas pertinentes.

La idea general de Arraigo para la Formación (APF, en adelante) consiste en, por un lado, añadir una vía para regular la situación de inmigrantes que residen en España y, por otro lado, dirigir esta mano de obra a cubrir el déficit de personal en ciertos sectores.

Por consiguiente, podemos pensar en tres direcciones o flujos principales para aproximarnos al público objetivo de estas medidas:

La primera dirección son las estadísticas oficiales de inmigración. Aquí podemos partir desde datos generales de inmigrantes en España. Luego lo acotamos a datos de autorizaciones de residencia y, concretamente, autorizaciones de arraigo<sup>3</sup>. (Obviamente, estas cifras también se pueden categorizar según factores como nacionalidad, sexo, CC.AA. de residencia, etc.) La idea aquí es averiguar el volumen existente de solicitudes de otras vías de arraigo para relativizar

Figura 1. Hoja de ruta basada en datos



Fuente: elaboración propia

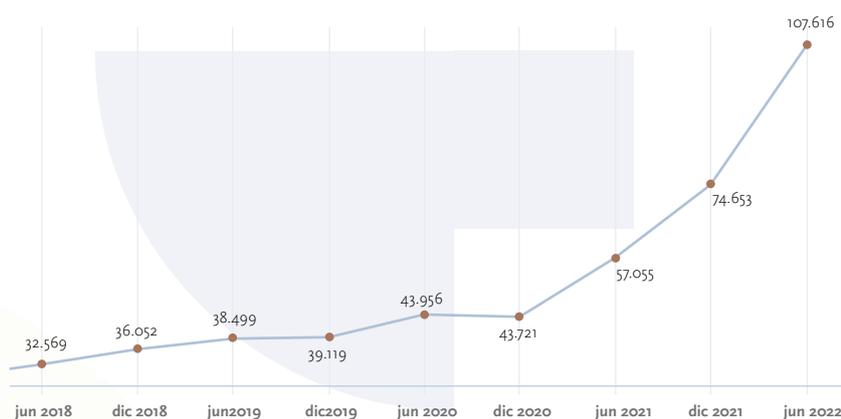
el volumen que el nuevo APF puede absorber o añadir.

La segunda dirección consiste en datos de inmigración irregular. Dado el requisito de “haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años previos a la solicitud de la autorización”, es imprescindible darse cuenta de que una considerable porción del público objetivo del APF son inmigrantes que desde hace unos años están en situa-

ción irregular y, por esa misma razón, sus estadísticas son menos constatables y más difíciles de medir que los datos oficiales de autorizaciones concedidas.

La tercera dirección está relacionada con la nueva metodología que plantea el RD para la elaboración del *Catálogo Nacional de Ocupaciones de Difícil Cobertura (CODC)*, con el fin de hacer una fotografía más exacta de las necesidades del mercado de trabajo<sup>4</sup>.

Figura 2. Evolución del número de autorizaciones de arraigo



Fuente: OPI



La idea general de Arraigo para la Formación consiste en, por un lado, añadir una vía para regularizar la situación de inmigrantes que residen en España y, por otro lado, dirigir esta mano de obra a cubrir el déficit de personal en ciertos sectores.

Visualizamos la confluencia de estas direcciones en la figura 1.

Antes de adentrarnos en las cifras, hay que tener en cuenta que el término “extranjero”, para referirse a la situación de legalidad o regularidad de un ciudadano o ciudadana, puede tener diferentes definiciones. En el caso de APF, parece más razonable enfocarnos en personas con **nacionalidad extranjera y nacidos en el extranjero**. Luego también debemos acotarlo a nacionalidades **extracomunitarias**, porque los extranjeros comunitarios y algunos otros europeos pueden aprovecharse de otras modalidades para residir y trabajar en España.

Según el último informe de *Cifras de Población (CP)* y *Estadísticas de Migraciones (EM)* del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el primer semestre de 2022, entre 47.615.034 de la población de España, hay 4.999.873 extranjeros nacidos en el extranjero, de los cuales 2.345.921 son de países no-europeos<sup>5</sup> (4,92% de la población total).

Siguiendo esta dirección, según el *Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI)* del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el ejercicio del 30/06/2022 se han concedido un total de 348.982 autorizaciones de residencia a extranjeros no-comunitarios, de los cuales **107.616** son en modalidad de **arraigo** (21,1% colombianos, 14,86% marroquíes, 9,25% hondureños y 5,11% peruanos), de los que 16,58% viven en Madrid, 15% en Barcelona, 5% en Valencia, 5% en Alicante, 4% en Almería y 3,68% en Málaga, solo para dar una idea de las principales nacionalidades y provincias de residencia.

Cabe mencionar que la evolución ha sido considerable durante los últimos años y sobre todo a raíz de la pandemia, tal como se ve en la figura 2.

Esta primera dirección estadística nos provee una fotografía del volumen y algunas características demográficas de solicitudes de arraigo

concedidas oficialmente en las modalidades existentes.

Para tomar la segunda dirección y acercarnos a las personas que posiblemente pueden interesarse por la nueva medida de APF, necesitamos datos de inmigración irregular en España. Con la escasez estadística que caracteriza esta parcela de datos<sup>7</sup>, desde diferentes fuentes se estima que, a finales de 2020, el número de inmigrantes que residían de manera irregular en España gira en torno a **475.000** y **514.000** personas.

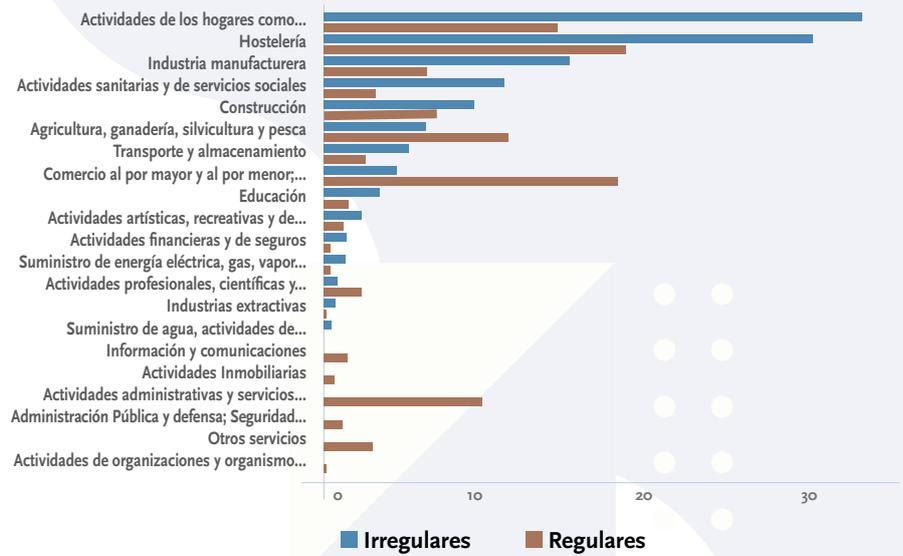
Si es así, este conjunto supone un 14% de los inmigrantes extracomunitarios, el 9% sobre el total de inmigrantes, y el 1% de la población total en España (todo relativo, porque los datos no corresponden al mismo ejercicio anual).

Más allá, una investigación de la Fundación porCausa<sup>7</sup> que indaga en este asunto resulta de alto interés. Algunos de sus resultados clave son los siguientes:

- Quienes están en la irregularidad son significativamente más jóvenes. El 72% de la población irregular tiene entre 20 y 40 años. En el caso de los migrantes regulares y de los españoles, el peso de este grupo de población es del 48% y 30%, respectivamente.
- La aportación fiscal neta de estos inmigrantes, en caso de que se regularice su situación, es positiva. Es decir, sus retribuciones fiscales superarán el coste que supone su irregularidad para las arcas públicas.
- Los sectores principales de empleo en la economía informal, donde trabajan los inmigrantes en situación administrativa irregular son las actividades del hogar (30%), seguido por la hostelería (29%) y manufacturas y construcción (17%). El resto de este reparto entre sectores y dependiendo de la irregularidad se ve en la figura 3.

Esto no significa que las formaciones que se plantean tienen que estar necesaria o solamente dirigidas a estos sectores. Para saber este aspecto necesitamos la tercera dirección, la del CODC, que nos indique las demandas del mercado laboral de manera más precisa.

**Figura 3. Distribución sectorial de los trabajadores inmigrantes (% sobre datos de la Encuesta de Población Activa)**



Fuente: Investigación Fundación porCausa

“  
La aportación fiscal neta de estos inmigrantes, en caso de que se regularice su situación, es positiva. Es decir, sus retribuciones fiscales superarán el coste que supone su irregularidad para las arcas públicas.”

De nuevo, todos estos datos se deben extraer y categorizar con más variables y exactitud, dependiendo del objetivo de estudio de la entidad privada o pública interesada.

Para concluir, a la hora de pensar en proyectos dirigidos al arraigo para la formación deberíamos buscar medidas apropiadas y realistas que sean:

1. Asumibles por la infraestructura administrativa de Extranjería, lo cual necesita mucha mejoría y agilización.
2. Acordes a y convincentes para los perfiles de inmigrantes irregulares, en comparación con otras vías de regularización..
3. Capacitantes para trabajar en sectores y puestos con déficit de personal, que es clave para el impacto económico de esta legislación.

4. Aquí no vamos a enfocar en esta dirección, esperando que los especialistas del mercado laboral y el SEPE vayan explicando la nueva metodología aplicada y sus resultados. Mientras tanto, una fuente que puede servir de base es el Informe sobre la Integración de la Población Extranjera en el Mercado Laboral Español, elaborado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

5. Las hipótesis o correlaciones entre la nacionalidad y la demanda derivada para una modalidad de residencia pueden variar con el tiempo. Por ejemplo, los británicos han entrado en categoría no-comunitaria a raíz del Brexit, aunque siguen siendo menos susceptible para optar su residencia vía arraigo. Otro ejemplo es el conflicto de Ucrania que, siendo europeos y no-comunitarios, pueden optar por una modalidad específica. Incluso con algunos países no-europeos, cuando hay tratados de circulación, retorno, o contratación en origen, puede que cambien sus tendencias de residencia. Por esta razón, aquí hemos filtrado por nacionalidades europeas y no-europeas, suponiendo que el arraigo tendrá más tendencia entre las no-europeas, pero este filtro se puede afinar mucho más.

6. El problema es que la mayoría de las fuentes oficiales, como por ejemplo el Informe de Inmigración Irregular del Ministerio de Interior o los datos de Eurostat, se limitan a flujos de llegada en las fronteras.

7. Extranjeros, sin papeles e imprescindibles: Una fotografía de la inmigración irregular en España, elaborado por Gonzalo Fanjul e Ismael Gálvez-Iniesta, Fundación porCausa, junio de 2020.